INVITACIÓN PÚBLICA N.º 004 DE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PRESENTACIÓN

El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño – CPGMAE, identificado con NIT 900.060.997-9, invita a las personas naturales y jurídicas interesadas, individualmente o bajo las figuras de consorcio o unión temporal, a presentar oferta dentro del proceso de selección de mínima cuantía N.º 004 de 2026, cuyo objeto es ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA GESTIÓN OPERATIVA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, QUE COMPRENDE LA REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO MUNICIPAL Y EL CENTRO POBLADO DE SANTA ELENA, MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CERRITO Y EL CPGMAE, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO, CRONOGRAMA Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

La presente invitación se fundamenta en los estudios previos del proceso y en el Convenio Interadministrativo N.º 248-1-17-015-2026 celebrado entre el Municipio de El Cerrito y el CPGMAE. Los documentos técnicos, presupuestales y demás anexos publicados en SECOP II integran el proceso y deberán ser consultados por los interesados.

La modalidad de selección es mínima cuantía. La Entidad seleccionará la oferta de menor precio que cumpla los requisitos habilitantes y las condiciones previstas en esta invitación, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Entidad contratante	Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño – CPGMAE
NIT de la Entidad	900.060.997-9
Representante legal	José Alonso Beltrán Núñez – Gerente
Proceso	Invitación Pública N.º 003 de 2026
Modalidad de selección	Mínima cuantía
Convenio interadministrativo de origen	N.º 248-1-17-015-2026
Entidad territorial vinculada	Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca
Objeto del convenio fuente	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre el municipio de el cerrito y el centro provincial de gestión minero agroempresarial del alto nordeste antioqueño – cpgmae para la implementación del proyecto

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

	"mejoramiento de la infraestructura de acueducto y alcantarillado a través de la reposición de redes de alcantarillado con sus respectivas obras complementarias y la construcción de redes de acueducto y alcantarillado en el casco urbano municipal y el centro poblado de santa elena", en el marco de la implementación de los proyectos derivados de la línea de inversión 3 del plan de desarrollo"
Presupuesto oficial del contrato de administración	$8.000.000 M/CTE, impuestos incluidos
Valor total del convenio interadministrativo	$1.237.533.864 M/CTE
Aporte municipal en efectivo al convenio	$1.212.533.864 M/CTE – CDP municipal N.º 1869 del 30 de octubre de 2026
Aporte del CPGMAE en especie al convenio	$25.000.000 M/CTE
CDP para honorarios de administración	N.º 087 del 13 de noviembre de 2026, expedido por el CPGMAE, según estudios previos
Rubro presupuestal	2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Plazo	Hasta el 30 de diciembre de 2026, contado desde el acta de inicio, sujeto al plazo del convenio fuente
Lugar de ejecución	Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca

El aporte municipal en efectivo al Convenio Interadministrativo N.º 248-1-17-015-2026 asciende a $1.212.533.864. De este valor, la suma de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($80.667.720) se encuentra destinada a la interventoría independiente del proyecto.

2. OBJETO A CONTRATAR

"ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA GESTIÓN OPERATIVA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, QUE COMPRENDE LA REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO MUNICIPAL Y EL CENTRO POBLADO DE SANTA ELENA, MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CERRITO Y EL CPGMAE, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO, CRONOGRAMA Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE"**.**

3. FUNDAMENTO Y ANTECEDENTES

El Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca y el Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño – CPGMAE celebraron el Convenio Interadministrativo N.º 248-1-17-015-2026, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para implementar el proyecto de mejoramiento de la infraestructura de acueducto y alcantarillado, en el

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

marco de la Línea Estratégica 3 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Por el Cerrito que nos merecemos”.

La cláusula décima segunda del convenio autoriza al CPGMAE a celebrar los contratos y convenios derivados estrictamente necesarios para la ejecución del objeto, dentro del marco de su régimen jurídico y con observancia de los principios aplicables. La contratación derivada no constituye cesión del convenio ni libera al CPGMAE de su responsabilidad integral frente al Municipio.

Los estudios previos señalan la necesidad de contratar un administrador delegado que gestione los recursos y las actuaciones instrumentales, contractuales, administrativas, operativas, técnicas y financieras necesarias. Esta actividad no se confunde con la ejecución física directa de las obras ni sustituye las funciones de supervisión o de interventoría independiente.

4. ALCANCE Y LOCALIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES

La administración delegada comprenderá la gestión de las siguientes intervenciones, de acuerdo con la cláusula segunda del convenio fuente y los documentos técnicos del expediente:

INTERVENCIÓN N.º 1. REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO – BARRIO CHAPINERO.

Reposición de la red de alcantarillado en la carrera 15 entre calles 6 y 8, barrio Chapinero, incluyendo las obras complementarias necesarias para garantizar su adecuada ejecución y funcionamiento.

INTERVENCIÓN N.º 2. CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – LA DIVINA PROVIDENCIA.

Construcción de las redes de acueducto y alcantarillado para el proyecto de vivienda La Divina Providencia, correspondiente a sesenta y dos (62) viviendas/lotes, ubicado en el centro poblado de Santa Elena.

Las cantidades, especificaciones, localizaciones definitivas, memorias de cálculo y condiciones particulares serán las contenidas en los estudios, diseños, anexos técnicos y presupuesto oficial que integran el expediente. Los valores de cada intervención no se individualizan en los documentos aportados y, por tanto, no se asignan valores estimados en esta invitación.

El lugar de ejecución será el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, en el casco urbano municipal y en el centro poblado de Santa Elena, según las localizaciones definidas en los documentos técnicos.

5. ALCANCE DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA

El contratista administrará los recursos asignados para gestionar las actuaciones contractuales, administrativas, operativas, técnicas y financieras necesarias para la ejecución de las intervenciones, dentro de los límites autorizados por el convenio interadministrativo y con sujeción a los estudios, diseños, especificaciones, presupuesto, cronograma y demás documentos del expediente.

1. Administrar adecuadamente los recursos asignados y mantener su control individualizado, verificable y trazable.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

2. Ejercer la dirección y el control administrativo de las actividades comprendidas dentro del alcance de la administración delegada.
3. Gestionar las actuaciones contractuales y administrativas necesarias para el proyecto.
4. Coordinar la adquisición o contratación de bienes, materiales, equipos, personal técnico, servicios y demás elementos requeridos, cuando ello resulte procedente y se cuente con la coordinación y los avales exigibles del supervisor y/o interventor.
5. Mantener plenamente diferenciados los recursos destinados a la ejecución de las obras y los honorarios de administración.
6. Abstenerse de comprometer o intervenir recursos sin contar con las autorizaciones que resulten exigibles.
7. Facilitar las funciones de supervisión e interventoría independiente, sin asumir ni sustituir las competencias propias de esta última.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato que se pretende celebrar mediante este proceso es de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000), impuestos incluidos. Esta suma corresponde exclusivamente a los honorarios por las actividades de administración delegada, gestión operativa, técnica, administrativa y financiera.

El valor de los recursos objeto de administración y destinados al proyecto desarrollado mediante el Convenio Interadministrativo por Delegación No. 248-1-17-015-2026 corresponde a NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($918.735.387).

Los recursos correspondientes al presente proceso cuentan, de acuerdo con los estudios previos, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 087 del 13 de noviembre de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por el CPGMAE. La Entidad deberá incorporar y publicar el soporte presupuestal correspondiente en SECOP II.

La oferta económica deberá incluir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución del objeto. No podrá superar el presupuesto oficial de $8.000.000.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El proceso se adelantará mediante selección de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato de administración delegada es de $8.000.000, impuestos incluidos, y se encuentra dentro del límite de mínima cuantía aplicable a la Entidad para la vigencia 2026, identificado en los estudios previos en veintiocho (28) SMLMV, equivalentes a $49.025.340.

La Entidad seleccionará la oferta de menor precio que cumpla los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en esta invitación. El valor total del convenio interadministrativo no constituye el presupuesto oficial del contrato de administración delegada y no se utilizará como base para determinar la modalidad de selección de este servicio.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato de administración delegada será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo deberá mantenerse compatible con el del Convenio Interadministrativo N.º 248-1-17-015-2026, cuyo término de ejecución se fijó hasta el 30 de diciembre de 2026.

Cualquier modificación o prórroga deberá contar con justificación técnica, jurídica, financiera y presupuestal, y tramitarse antes del vencimiento del plazo contractual y del convenio fuente, según corresponda. La ejecución de los contratos de obra que tramite el administrador delegado estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, a la aprobación de las garantías y a la autorización expresa de la interventoría independiente y/o la supervisión, en los términos de los documentos del proceso.

9. FORMA DE PAGO

El CPGMAE pagará directamente al contratista, a título de honorarios, hasta la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE, impuestos incluidos. El pago se efectuará mediante actas de avance, calculadas sobre el avance o periodo efectivamente ejecutado.

Para cada pago, el contratista deberá presentar: (i) cuenta de cobro o factura electrónica en la que se identifique el CDP al cual se imputa el pago; (ii) informe mensual consolidado de actividades y evidencias de ejecución; (iii) copia de la planilla y certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social —salud, pensión y riesgos laborales— correspondientes al periodo cobrado; y (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción y autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.

El pago de los honorarios de administración delegada estará exclusivamente a cargo del CPGMAE y no estará condicionado a que el Municipio de El Cerrito efectúe previamente desembolsos al CPGMAE por concepto de los recursos del convenio. Los recursos destinados a la ejecución material de las obras, los de interventoría independiente y los honorarios de administración deberán mantenerse plenamente identificados y separados.

10. CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo las figuras de consorcio o unión temporal, que tengan capacidad jurídica para contratar, cuyo objeto o actividad permita desarrollar las actividades comprendidas en el objeto contractual y que no se encuentren incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Las personas jurídicas deberán encontrarse debidamente constituidas antes de la fecha de cierre. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y dos (2) años más. El representante legal deberá contar con facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato; si existen limitaciones, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

Los proponentes no podrán encontrarse en proceso de liquidación obligatoria, concordato o concurso de acreedores, ni estar incursos en las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que consagren inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar. Tampoco podrán presentar sanciones o reportes fiscales que legalmente les impidan contratar.

10.1. Documentos para persona natural

- Carta de presentación de la propuesta.
- Formato de propuesta económica.
- Documento de identificación.
- Libreta militar para hombres menores de cincuenta (50) años.
- Registro mercantil con expedición no superior a treinta (30) días calendario.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Certificado de medidas correctivas, REDAM e inhabilidades por delitos sexuales.
- Formato único de hoja de vida para persona natural y formato de declaración de bienes y rentas.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Soportes de experiencia del oferente.

10.2. Documentos para persona jurídica

- Carta de presentación de la propuesta.
- Formato de propuesta económica.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con expedición no superior a treinta (30) días calendario.
- Acta de conformación del consorcio o unión temporal, cuando se trate de proponente plural.
- Autorización de junta directiva, asamblea u órgano competente, cuando aplique.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Documento de identificación del representante legal.
- Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de la sociedad y del representante legal, y antecedentes judiciales del representante legal.
- Certificados de medidas correctivas, REDAM e inhabilidades por delitos sexuales del representante legal.
- Formato único de hoja de vida para persona jurídica.
- Certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
- Libreta militar del representante legal hombre menor de cincuenta (50) años.
- Soportes de experiencia del oferente.

10.3. Proponentes plurales

Se permitirá la presentación de ofertas bajo las figuras de consorcio o unión temporal, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993. El documento de conformación deberá identificar a sus integrantes, porcentajes de participación, reglas de actuación, designación del representante y condiciones de responsabilidad. Los integrantes deberán cumplir individualmente los requisitos que por su naturaleza deban acreditarse de esa manera.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

11. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Como condición de experiencia, deberá acreditarse mediante la certificación de cinco (5) contratos cuyo objeto corresponda a la administración delegada de recursos para obras, con entidades públicas.

La experiencia específica de los contratos ejecutados deberá contener dentro de su objeto o alcance, actividades de administración delegada correspondiente a mejoramiento, construcción, mantenimiento y reparación de obras públicas, deberá acreditar un valor igual o superior a $220.000.000.

Los contratos deberán encontrarse terminados antes de la fecha de cierre. Se aceptarán certificaciones expedidas por la entidad contratante, actas de liquidación o de recibo final y, cuando resulte necesario para verificar la información, copia del contrato y sus documentos contractuales. Los soportes deberán permitir verificar como mínimo objeto, valor, plazo, actividades ejecutadas y fecha de terminación.

Tratándose de persona jurídica, el certificado de existencia y representación legal deberá permitir constatar que el objeto social comprende actividades de administración, gerencia, gestión, asistencia técnica o consultoría en el desarrollo o ejecución de proyectos de obra pública.

12. CONDICIONES TÉCNICAS Y OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse de forma clara, completa y firmada, utilizando el formato anexo a esta invitación. Deberá discriminar el valor de la administración delegada, impuestos y demás componentes que correspondan. El valor total ofertado no podrá superar los $8.000.000, impuestos incluidos.

El proponente deberá considerar que los recursos objeto de administración para el convenio fuente ascienden a $1.212.533.864 en efectivo, aportados por el Municipio, y que el CPGMAE aporta en especie $25.000.000. Estas sumas no constituyen el valor de los honorarios del administrador delegado.

13. CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

La Entidad seleccionará la oferta de menor precio que cumpla los requisitos habilitantes y las condiciones de la invitación. La verificación de capacidad jurídica y experiencia tendrá carácter habilitante. Si la oferta de menor precio no cumple, se verificará la siguiente oferta en orden ascendente de precio, de acuerdo con las reglas aplicables a la mínima cuantía.

La Entidad verificará la razonabilidad del precio y podrá solicitar explicaciones cuando se advierta una oferta artificialmente baja, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los documentos del proceso.

14. SUBSANACIÓN Y OBSERVACIONES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrán subsanarse los requisitos o documentos habilitantes que no sean necesarios para la comparación de las ofertas,

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

siempre que la subsanación no implique mejorar, adicionar o modificar la oferta económica ni los factores de escogencia.

La Entidad podrá requerir por escrito los documentos faltantes y otorgará el término de un (1) día hábil previsto en los estudios previos para responder los requerimientos. La falta de respuesta o la respuesta incompleta podrá dar lugar a que la propuesta sea declarada no hábil. El informe de evaluación se publicará en SECOP II y los interesados podrán formular observaciones dentro del término que allí se establezca.

15. CAUSALES DE RECHAZO

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal legal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales cuando ello constituya impedimento legal para contratar.
3. Que la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural se encuentre incursa en causal de disolución prevista en la ley.
4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte oportunamente los documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o que la respuesta sea incorrecta o incompleta.
5. Que exista conflicto de interés previsto en una norma constitucional o legal.
6. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
7. Que el objeto social del proponente o de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
8. Que el valor total de la oferta, incluida la corrección aritmética, exceda el presupuesto oficial.
9. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras no convalidadas.
10. Modificar los ítems, descripciones, unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial, cuando ello resulte aplicable.
11. Ofrecer un valor inferior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial, conforme a la regla prevista en los estudios previos y esta invitación.
12. Presentar propuesta condicionada, más de una oferta económica o una oferta extemporánea.
13. No presentar oferta económica.
14. Presentar una oferta artificialmente baja sin justificación satisfactoria, conforme al Decreto 1082 de 2015.
15. Presentar propuestas parciales cuando no estén permitidas.
16. Ofrecer un plazo superior al previsto por la Entidad.
17. Que una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, participe en más de una propuesta para el mismo proceso.
18. Que el representante legal tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no aporte autorización suficiente del órgano social.

También serán causales de rechazo las demás previstas en la ley y en los documentos del proceso.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso podrá declararse desierto mediante decisión motivada cuando no se presente oferta alguna, cuando ninguna propuesta cumpla las condiciones exigidas o cuando existan circunstancias previstas en la ley que impidan realizar una selección objetiva.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

17. LIMITACIÓN A MIPYMES Y ÁMBITO TERRITORIAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria podrá limitarse a MIPYMES cuando se acrediten las condiciones legales y se presenten las solicitudes dentro de la oportunidad prevista en el cronograma. Los estudios previos identifican como ámbito territorial de la eventual limitación el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, por ser el territorio donde se ejecutarán las intervenciones. Cuando proceda la limitación territorial, podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas que acrediten su condición de MIPYME y domicilio en dicho municipio, además de cumplir los requisitos de la invitación. La condición de MIPYME se acreditará mediante los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. No será exigible el RUP cuando no constituya requisito legal obligatorio para la modalidad y objeto del proceso. En consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar individualmente su condición de MIPYME y los requisitos que legalmente deban cumplirse de manera individual. La participación plural se regirá por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y por las reglas que se precisen en la invitación o mediante adenda.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, el Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño – CPGMAE aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por las disposiciones legales posteriores que resulten aplicables, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los criterios se aplicarán en el orden sucesivo y excluyente establecido en la ley. La Entidad verificará las circunstancias particulares de cada proponente y los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

18.1. Acreditación de los criterios de desempate.

Para facilitar la acreditación de las condiciones sociales, poblacionales y empresariales que puedan ser invocadas por los oferentes, se incorporan como anexos de la presente invitación los siguientes formatos:

- Formato 13A: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en personas jurídicas.
- Formato 13B: Vinculación de personas en condición de discapacidad.
- Formato 13C: Vinculación de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.
- Formato 13D: Declaración individual de la persona mayor no beneficiaria de pensión, cuando corresponda.
- Formato 13E: Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o Rrom.
- Formato 14A: Acreditación de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación o reintegración, según las condiciones del formato.
- Formato 14B: Acreditación de la condición de personas en proceso de reincorporación o reintegración en personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda.
- Formato 15: Acreditación de las condiciones de participación mayoritaria previstas en dicho formato para integrantes de proponentes plurales.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

La utilización de estos formatos estará condicionada a la circunstancia que pretenda acreditar cada oferente y no implica que todos los proponentes deban diligenciarlos.

18.2. Reglas especiales para consorcios y uniones temporales.

Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, la acreditación de los factores de desempate se realizará conforme a las condiciones particulares previstas para cada criterio y a las reglas de participación plural establecidas en la normativa vigente.

En consecuencia:

a) Los formatos deberán ser suscritos por la persona que tenga la calidad y competencia para certificar la circunstancia correspondiente.

b) Cuando el criterio exija acreditar una condición de uno o varios integrantes del proponente plural, se deberá identificar expresamente al integrante que la acredita y aportar los documentos de soporte respectivos.

c) Cuando el formato establezca porcentajes mínimos de participación o condiciones relacionadas con la experiencia habilitante, estos deberán cumplirse y acreditarse en los términos allí previstos.

d) La participación de un integrante en el consorcio no permitirá atribuir automáticamente a los demás integrantes las condiciones personales o empresariales que únicamente le correspondan a aquel.

18.3. Oportunidad y presentación de los documentos.

Los proponentes que pretendan acreditar circunstancias relacionadas con los factores de desempate deberán presentar los formatos y documentos de soporte junto con su oferta, a través de SECOP II.

Cuando la información contenga datos personales sensibles o esté sometida a reserva legal, deberá identificarse como tal y aportarse en archivo separado, para que la Entidad adopte las medidas de tratamiento y protección correspondientes.

La falta de presentación de estos formatos no constituye causal de rechazo de la propuesta ni afecta por sí misma el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

18.4. Verificación y aplicación.

La Entidad verificará la documentación aportada únicamente cuando resulte necesario aplicar los factores de desempate, sin perjuicio de las verificaciones que legalmente correspondan.

La aplicación de los criterios se realizará en el orden legalmente establecido, de manera sucesiva y excluyente, sin que la Entidad pueda alterar su prelación ni establecer factores adicionales de desempate.

Si después de aplicar los criterios legales persiste el empate, se acudirá al mecanismo residual previsto en la normativa vigente.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

La decisión será motivada y quedará consignada en el informe de evaluación, con identificación de los documentos examinados y del criterio que sustenta el resultado.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS

La ejecución estará expuesta, entre otros, a los riesgos identificados en los estudios previos: administración inadecuada o destinación incorrecta de recursos; retrasos en la gestión contractual o administrativa; información financiera o física incompleta; cambios técnicos, jurídicos, ambientales o sociales; pérdida o daño de bienes entregados; incumplimiento de obligaciones de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo o ambientales; y desarticulación entre administración, supervisión e interventoría.

Las medidas de tratamiento comprenden segregación de recursos, soportes verificables, autorizaciones previas cuando correspondan, conciliación financiera, cronogramas de gestión, informes periódicos, controles documentales, reporte oportuno de novedades, inventarios y actas de entrega, y coordinación formal entre las instancias de seguimiento.

20. GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del objeto, el valor de la administración y los riesgos asociados a la gestión de recursos y a la ejecución del proyecto, el contratista deberá constituir las garantías exigibles conforme al análisis de riesgos y a los estudios previos. La tabla que sigue reproduce los amparos consignados en los estudios previos para el contrato derivado:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Asegurado/ Beneficiario
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato	Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca. NIT 800100533-5 y Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato y sus adiciones	Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca. NIT 800100533-5 y Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño
Estabilidad y calidad de las obras	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca. NIT 800100533-5 y Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

Calidad del servicio	Tres (3) años a partir del acta de recibo definitivo de obra.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca. NIT 800100533-5 y Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMLMV	Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca. NIT 800100533-5, Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño y Terceros afectados

El amparo de manejo y correcta inversión del anticipo será exigible únicamente si el contrato derivado contempla anticipo y en los términos que se establezcan en el contrato y el análisis de riesgos. La interventoría independiente tendrá su estructura contractual y garantías separadas.

Antes de publicar, la Entidad deberá revisar la correspondencia de cada amparo con las obligaciones efectivas del administrador delegado, en especial la base de cálculo del amparo de calidad del servicio, que los estudios previos expresan como porcentaje del valor total del convenio, y la inclusión de estabilidad y calidad de obras en un contrato cuyo objeto es la administración delegada. Las garantías deberán ajustarse a la distribución real de riesgos y a las normas aplicables.

21. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Ante incumplimientos contractuales podrán imponerse multas sucesivas del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total, mientras permanezca pendiente la obligación incumplida, previo requerimiento al contratista para que explique los hechos y aporte las pruebas pertinentes, con observancia del debido proceso.
En caso de declaratoria de caducidad administrativa o incumplimiento total imputable al contratista, podrá imponerse, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en los términos previstos en la invitación y el régimen jurídico aplicable.

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El CPGMAE ejercerá el control y vigilancia del contrato de administración delegada mediante el supervisor que designe la Entidad. La supervisión comprenderá el seguimiento jurídico, administrativo y contractual y se coordinará con la interventoría independiente, que ejercerá el control técnico, administrativo, financiero, ambiental y las demás funciones previstas en su contrato.

El administrador delegado deberá suministrar la información y facilitar las actuaciones necesarias para el ejercicio de la interventoría, sin que ello implique trasladarle las competencias propias de esta. El supervisor podrá requerir en cualquier momento la información necesaria para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

23. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y a la aprobación de las garantías, cuando haya lugar a ellas, el contratista no ha suscrito el acta de inicio, la Entidad podrá ordenar la iniciación de la ejecución mediante el acto administrativo correspondiente, conforme al régimen aplicable.
- Acreditar su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- Cumplir las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
- Dar cumplimiento al objeto y alcance contractual de acuerdo con el presente estudio, la invitación y sus anexos.
- Mantener comunicación permanente con el supervisor y con la interventoría independiente.
- Facilitar las labores de seguimiento y control, atendiendo oportunamente las observaciones y requerimientos.
- Desarrollar el objeto en condiciones de calidad, oportunidad y responsabilidad.
- Aportar su conocimiento y experiencia para la adecuada administración de los recursos y gestión del proyecto.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios gestionados de acuerdo con las especificaciones técnicas incorporadas al expediente.
- Informar inmediatamente cualquier reclamación que pueda afectar el objeto o las obligaciones contractuales.
- Abstenerse de intervenir los recursos sin contar con los permisos o autorizaciones que resulten exigibles.
- Dar cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones de la carta de presentación.
- Informar inmediatamente cualquier situación que modifique el estado de los riesgos identificados.
- Comunicar cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de otra naturaleza que pueda afectar la ejecución.
- Observar las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo y seguridad industrial.
- Cumplir las normas de gestión ambiental y atender las acciones y evidencias exigibles durante la ejecución.
- Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- Reportar la información relacionada con la ejecución cuando sea requerida por la Entidad.
- Para cada pago, presentar los soportes de seguridad social, informe de actividades y cuenta de cobro con identificación del CDP, además de los demás documentos exigibles.

24. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Administrar adecuadamente los recursos asignados para gestionar las actuaciones contractuales, administrativas, operativas, técnicas y financieras, necesarias para la ejecución integral de las intervenciones previstas, conforme a los estudios, diseños, especificaciones, presupuesto, cronograma y demás documentos del expediente.
- Ejercer la dirección y el control administrativo de las actividades que se encuentren dentro del alcance de la administración delegada.
- Adquirir y/o contratar, bajo la responsabilidad de la Entidad contratante y dentro de los términos autorizados por el convenio y los documentos del proceso, los bienes, materiales,

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

equipos, personal técnico, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución, previa coordinación y, cuando corresponda, aval del supervisor y/o interventor.

- Asumir las obligaciones de cuidado y custodia respecto de los bienes que la Entidad entregue para el desarrollo del objeto y reintegrarlos en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin perjuicio de las demás acciones e indemnizaciones a que haya lugar.
- Presentar informes parciales cada quince (15) días, sobre el avance de la administración y de la ejecución de las intervenciones previstas a la supervisión del CPGMAE y a la interventoría independiente y al municipio de Cerrito valle del Cauca, cuando sean requeridos.
- Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos legales y aprobación de la interventoría para la ejecución de las obras.
- Presentar un informe mensual consolidado de avance de las intervenciones previstas, dirigido al supervisor del CPGMAE y a las demás instancias de seguimiento previstas en el convenio interadministrativo, que contenga como mínimo:

✓ Avance físico y financiero individual y consolidado de las intervenciones previstas
✓ Programación y cronograma de actividades
✓ Actas de reuniones y coordinación de actividades
✓ Planillas y soportes de pagos de seguridad social y obligaciones laborales.

25. OBLIGACIONES DEL CPGMAE

- Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato.
- Facilitar las condiciones que permitan cumplir el objeto en la forma y oportunidad convenidas y coordinar las actuaciones internas necesarias.
- Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas.
- Recibir los servicios en la oportunidad estipulada y expedir los documentos correspondientes.
- Designar supervisor y tramitar los pagos que correspondan, previa verificación del cumplimiento y de los soportes exigidos.

26. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás conceptos establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades derivadas de su objeto. Deberá incluir en su precio todos los tributos y gastos directos e indirectos, incluidas las primas y costos de constitución de garantías.

27. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El contrato se sujetará al régimen sancionatorio previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes. Las controversias se procurarán resolver mediante arreglo directo y, cuando corresponda, conciliación, sin perjuicio de los mecanismos y acciones previstos en la legislación colombiana.

28. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

Harán parte integral del proceso y del contrato, según corresponda: (i) esta invitación pública y sus adendas; (ii) los estudios previos y el análisis del sector; (iii) los estudios, diseños, presupuestos, memorias de cantidades, especificaciones y demás documentos técnicos; (iv) la propuesta presentada y sus anexos; (v) el CDP N.º 087 del CPGMAE y los demás soportes presupuestales pertinentes; (vi) el Convenio Interadministrativo N.º 248-1-17-015-2026, en lo pertinente; (vii) el informe de evaluación; (viii) la comunicación de aceptación; (ix) las garantías y su aprobación; y (x) las actas, informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución y cierre.

29. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma será el publicado en SECOP II y hará parte integral de los documentos del proceso. La Invitación Pública contempla las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	18 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 6:10 PM	PLATAFORMA SECOP II
PRESENTACIÓN OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 6:10 PM	PLATAFORMA SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR CONVOCATORIA MIPYMES	HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 6:10 PM	PLATAFORMA SECOP II
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 6:30 P.M	PLATAFORMA SECOP II
PUBLICACIÓN DE SI SE LIMITA O NO EL PROCESO A MYPIMES	19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 6:30 P.M	PLATAFORMA SECOP II
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 7:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	20 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 6:10 P.M.	PLATAFORMA SECOP II
APERTURA DE SOBRES	20 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 6:15 P.M.	PLATAFORMA SECOP II
INFORME PRESENTACIÓN OFERTAS	20 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 6:20 P.M.	PLATAFORMA SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES Y SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES	DESDE EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 7:00 P.M. HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LA 7:00 P.M	PLATAFORMA SECOP II
ACEPTACIÓN DE OFERTA	23 DE NOVIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II

30. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

En la modalidad de mínima cuantía, el vínculo contractual se perfeccionará con la comunicación de aceptación de la oferta emitida por el CPGMAE, en los términos establecidos en los documentos del proceso. Para iniciar la ejecución deberán cumplirse los requisitos presupuestales y los demás exigibles, incluida la acreditación de las obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, la aprobación de las garantías cuando sean requeridas y la suscripción del acta de inicio.

31. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas constituidas conforme a la ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección y la ejecución contractual.

Dado en el Municipio de Segovia – Antioquia, en la fecha de publicación del proceso en SECOP II.

JOSÉ ALONSO BELTRÁN NÚÑEZ
GERENTE

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co